

874-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas treinta minutos del veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el distrito de Filadelfia, cantón de Carrillo, de la provincia de Guanacaste, por el partido Unión Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Unión Nacional celebró el día primero de mayo de dos mil diecisiete, la asamblea distrital de Filadelfia, cantón de Carrillo, provincia de Guanacaste, no obstante la misma presenta las siguientes inconsistencias:

El partido político nombró en el comité ejecutivo los cargos de presidente, secretario y tesorero propietario; fiscal propietario y cuatro delegados territoriales propietarios, quedando pendientes los nombramientos del comité ejecutivo suplente y un delegado territorial propietario; según resolución TSE N° 6396-E3-2015 de las nueve horas cincuenta y cinco minutos del catorce de octubre de dos mil quince, la cual sobre este particular, en el artículo 67 del Código Electoral -en su inciso e)- establece que cada asamblea contará con un comité ejecutivo y estará *“integrado, al menos por una presidencia, una secretaría y una tesorería con sus respectivas suplencias”*.

Roulan Jiménez Chavarría, cédula de identidad 502580768, designado como presidente propietario y delegado territorial presenta doble militancia, con el partido Avance Nacional, por encontrarse acreditado mediante resolución 139-DRPP-2012 de las quince horas cincuenta y cinco minutos del trece de diciembre de dos mil doce como presidente propietario y delegado territorial en la asamblea cantonal de Carrillo del día primero de diciembre del dos mil doce; como delegado territorial en la asamblea provincial de Guanacaste del día dieciséis de diciembre del dos mil doce mediante resolución 065-DRPP-2013 de las once horas doce cincuenta y cinco minutos del veinticinco de enero de dos mil trece y como presidente propietario en la asamblea provincial de Guanacaste del día veintitrés

de febrero del dos mil trece mediante resolución DGRE-071-DRPP-2013 de las catorce horas del tres de julio del dos mil trece. Dichos cargos podrán ser subsanados mediante la presentación de las respectivas cartas de renuncia con el recibido del partido respectivo, si ese es su deseo. En relación con los puestos faltantes necesariamente se deberá realizar una nueva asamblea distrital.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes las designaciones a los puestos de presidente propietario, comité ejecutivo suplente y dos delegados territoriales, nombramientos que deberán cumplir con el requisito paridad de género y de inscripción electoral para el caso de los delegados territoriales.

Se indica al partido Unión Nacional que para la celebración de la asamblea cantonal, deberán haberse completado las estructuras distritales, de no hacerlo, no se autorizará la fiscalización de dicha asamblea, lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos